

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de monitoreo hidrológico y mantenimiento de estructuras generadoras de data instaladas en la Reserva Nacional de Salinas Aguada Blanca, comunidad de San Juan de Tarucani, provincia y departamento de Arequipa, en mérito al Plan de Intervenciones del MERESE Hídrico de SEDAPAR S.A.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La presente contratación tiene por objeto contar con la información generada por el sistema de monitoreo hidrológico instalado por SEDAPAR S.A. en la Reserva Nacional de Salinas de Aguada Blanca como intervención en el marco de los Mecanismos de Retribución Ecosistémica, así como dar mantenimiento preventivo a las estructuras instaladas para garantizar el correcto funcionamiento, con fondos del MERESE.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con el servicio de descarga de datos generados por las instalaciones de monitoreo hidrológico, su análisis e interpretación, así como el mantenimiento preventivo de ellos, siendo ellas cuatro (4) pluviómetros y dos (2) vertederos.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Actividad Operativa Institucional AOI 50012900107 Gestión MERESE de la Gerencia de Ingeniería.

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

2943 Servicio de evaluación y monitoreo hidrológico 8110152000342258

6. TERMINOS DE REFERENCIA

6.1 Alcance y descripción del servicio

- ✓ Descarga y procesamiento de datos almacenados en los equipos instalados en las cuatro estaciones pluviométricas instaladas en la comunidad de San Juan de Tarucani, Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, en 4 oportunidades.
- ✓ Descarga y procesamiento de datos almacenados en los equipos instalados en los 2 vertederos instalados en la comunidad de San Juan de San Juan de Tarucani, Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.
- ✓ Ejecutar labores de descolmatación en cada uno de los vertederos instalados en la comunidad de San Juan de San Juan de Tarucani, Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, a los 30 d.c. y a los 210 d.c.
- ✓ Efectuar el reemplazo de las baterías de cada equipo de monitoreo hidrológico instalado (4 en estaciones pluviométricas y 2 en estaciones hidrométricas), a los 30 d.c..

6.2 Ubicación de las instalaciones

Pluviómetros

Pluviómetro 01:

Este : 0278703

Norte : 8213449

Pluviómetro 02:

Este : 0276384

Norte : 8211908

Pluviómetro 03:

Este : 0278491

Norte : 8212626

Pluviómetro 04:

Este : 0278537

Norte : 8211846


Ludmila Marillo Núñez
INGENIERO CIVIL
CIP 51269
Sedapar

Vertederos

Vertedero 01:

Este : 0279821

Norte : 8214070

Vertedero 02:

Este : 0279613

Norte :8214081

6.3 Baterías

Para Para Vertederos: Dos pilas alcalinas AA de 1,5 V por cada vertedero

Pluviómetros: Pila de litio CR-2032 de 3 V; uso típico de 1 año por cada pluviómetro

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo este servicio, el proveedor deberá contar para cada personal con póliza vigente de seguro contra todo riesgo, además de contar con indumentaria apropiada para realizar la labor, así como contar con movilidad y equipos propios para el mantenimiento y limpieza.

8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

La modalidad de pago para este servicio es a suma alzada.

9. PLAZO DE ENTREGA

El servicio tendrá una duración total de *300 días calendario*, siendo los plazos de entrega los siguientes:

1era entrega: a los 30 d.c.

2da entrega: a los 120 d. c.

3era entrega: a los 210 d. c.

4entrega: a los 300 d. c.

El proveedor entregará un informe por cada entregable conteniendo la data descargada y procesada de cada una de las instalaciones de monitoreo hidrológico. Sólo para el primer informe y tercer informe, deberá acompañar además medios de verificación de la limpieza efectuada en los vertederos y las estaciones pluviométricas, así como el cambio de las baterías.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será en el área de la comunidad de San Juan de Tarucani, dentro de la Reserva Nacional de Salinas Aguada Blanca.

11. FORMA DE PAGO PARA EL SERVICIO

El pago se realizará en CUATRO partes y correspondiente a los siguientes entregables:

- **Primer pago: 40%** del monto total del servicio, a la aprobación y conformidad por parte de la SUPERVISION del PRIMER entregable.
- **Segundo pago: 15%** del monto total del Servicio con la conformidad por parte de la SUPERVISION del SEGUNDO ENTREGABLE.
- **Tercer pago: 30%** del monto total del Servicio con la conformidad por parte de la SUPERVISION del TERCER ENTREGABLE
- **Cuarto pago: 15%** del monto total del Servicio con la conformidad por parte de la SUPERVISION del CUARTO ENTREGABLE.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por EL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA GERENCIA DE Ingeniería, a través de la coordinación de ejecución MERESE-

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el



cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

13. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Es responsable por el servicio efectuado. De igual manera, la persona natural jurídica proveedora se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Entidad o que se hubiese generado como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato y/o al establecimiento de las medidas legales pertinentes.

15. PENALIDADES

15.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 OTRAS PENALIDADES

N°	Supuesto de Aplicación	UNIDAD	MONTO	Procedimiento de verificación
1	El proveedor no cumple con contratar a su personal el SCTR	Por ocurrencia y persona	P=(0.5 UIT)	Informe donde se señale la inasistencia del personal.

Donde: UIT=Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

Una vez detectado el supuesto de aplicación de penalidad, la Gerencia de Ingeniería o profesional a quien designe, otorgará al Consultor un plazo de tres (03) días calendario para que remita sus descargas correspondientes.

16. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.


Lidmila Murillo Núñez
INGENIERO CIVIL
CIP 51269
Sedap

17. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

21. GESTIÓN DE RIESGOS

En caso no se realice a satisfacción este servicio, puede impedir el cumplimiento de metas de gestión establecidas en el Plan Maestro Optimizado de SEDAPAR S.A., pudiendo ser pasible de recibir sanciones administrativas por parte de SUNASS.



Ludmila Murillo Núñez
INGENIERO CIVIL
CIP 51269
Sedapar

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.